



RESOLUCIÓN: RCI-SVE-004-N°038-2023

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el Art. 355, de la Constitución dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;



Que, El Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Son objetivos del Régimen Académico: a) Garantizar una formación de calidad excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) Y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”;

Que, el estándar 8: Planificación de los procesos de investigación del Modelo de Evaluación externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, dispone: “La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado”;

Que, el estándar proyectivo C: Innovación, del Modelo de Evaluación externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, dispone: “La



institución contribuye a la generación de innovación social en su entorno externo e impulsa procesos de innovación al interior de la institución”;

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; De la Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza;

Que, el objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021 – 2025, destaca como una prioridad incrementar el impacto de la función de investigación científica y formativa.

La política de investigación a, del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021 – 2025, en el apartado 7.5.4.3, señala que la Investigación que se planifica y ejecuta en la institución de impacto y procura la ampliación y la generación del conocimiento en procura del bienestar de la sociedad y la misma comunidad universitaria;

Que, los literales a, b y c del Art. 7 de las políticas de Investigación del Estatuto Universitario, señalan: “La función sustantiva de investigación se planifica y ejecuta en correspondencia con el modelo educativo, dominios institucionales, ejes transversales y sostenibilidad, así como en respuesta a las necesidades del entorno”, “los proyectos, programas y procesos de investigación formativa, científica, tecnológica y/o artística en la Institución cuentan con la planificación y recursos necesarios para la aplicación, publicación y transferencia de sus resultados, dirigida al bienestar de la sociedad y de la misma comunidad universitaria” y “la mejora continua de la investigación se garantiza por medio de la formación permanente del



claustro docente y estudiantado, evaluación y aplicación de estrategias oportunas, que brindan resultados cuanti y cualitativos pertinentes”;

Que, el literal j del Art. 28 del Reglamento Sustitutivo de Investigación, Desarrollo e Innovación, de las funciones de los grupos de investigación, señala: “promover la creación y consolidación de semilleros de investigación”;

Que, el Art. 32 del Reglamento Sustitutivo de Investigación, Desarrollo e Innovación, señala: “Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores enmarcados en las líneas de investigación de la UPEC, se articulan como comunidad académica al sistema de investigación institucional, a través de su participación en actividades propias de la investigación formativa”;

En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:

RESUELVE:

1.- Acoger favorablemente el "Informe Definitivo de Convocatoria de Semilleros 2023" suscrito por el director de investigación MSc. Marco Burbano, en cumplimiento con lo establecido en el proyecto "Semilleros de I+D+i UPEC 2023" aprobado por el consejo de investigación de la UPEC mediante resolución RCI-SVE-001 N°008-2023;

2.- Aprobar el semillero de investigación intitulado “Asesoría Tecnológica UPEC” cuyo acrónimo es “ATUPEC” presentado por la carrera de Computación el cual tiene como objeto “Brindar servicios tecnológicos de bajo costo a la comunidad”.



3.- Designar con base en lo establecido en el acta constitutiva del Semillero de Investigación "ATUPEC", a la investigadora MSc. Georgina Arcos docente coordinadora del mismo, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente y trabajar en coordinación con el estudiante Sr. Darío Cerón, quien en adelante será el estudiante coordinador del Semillero antes mencionado.

4.-Notificar el contenido de la presente resolución al director de la carrera de Computación MSc. Carlitos Guano, a la coordinadora del semillero de investigación, MSc. Georgina Arcos y al director de Investigación, MSc. Marco Burbano, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria, celebrada el jueves 18 de mayo de 2023.

Atentamente;

MSc. Gabriela Sanipatin
**SECRETARIA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UPEC**